



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 21 JUN 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1389 / VISTOS: Los antecedentes: "Contrato de Transferencia Gratuita", suscrito con fecha 22 de diciembre del año 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso SERVIU y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE** el contrato de "**Transferencia Gratuita**", respecto del inmueble ubicado en calle José Yáñez sin número, Villa Primavera de la Comuna de Concón, de una superficie de 5.700,00 metros cuadrados, rol de avalúo 3124-2, individualizado en el plano agregado en el registro de documentos bajo el Nº 792 del año 2000, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar y rearchivado bajo el número 981 en el registro de documentos del Conservador de Bienes Raíces de Concón, del año 2005, propiedad que se encuentra inscrita en mayor extensión a fojas 207 vuelta, Nº 201 y a fojas Nº 241 vuelta Nº 202, ambas del registro de propiedad del año 2004, del Conservador de Bienes Raíces de Concón, celebrada entre el **Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) Región de Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 22 de diciembre del 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

- PAT/ajbh.
Distribución:
1. Secretaría Municipal
 2. Control
 3. Secplac
 4. Dirección de Obras
 5. Dideco.
 7. Asesoría Jurídico

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

2/1

REPERTORIO Nro. 1.558/2015

CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA

SERVIU REGION DE VALPARAISO

-A-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Valparaíso, República de Chile, a veintidós de Diciembre de dos mil quince, ante mí, **MARÍA ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE**, Abogado, Notario Público de Valparaíso, con oficio en esta ciudad, calle Esmeralda número novecientos setenta y tres, Local ciento uno, comparecen, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO**, Institución autónoma del Estado, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos diecisiete mil guión cuatro, representado por su Director Regional (P. y T.) don **MANUEL LEON SAA**, chileno, casado, ingeniero comercial, ambos con domicilio en calle Bellavista ciento sesenta y ocho, Quinto Piso, Valparaíso, cédula nacional de identidad y rol único tributario número catorce millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos cuarenta y dos guión cuatro, de paso en ésta, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación autónoma de Derecho Público rol único tributario número rol único tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde Titular don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en Santa Laura Número quinientos sesenta y siete, Comuna de Concón, el representante de paso en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO**: El SERVIU REGION DE VALPARAISO es propietario de un Lote de

PR

FR = 84706



Dos 2

terreno denominado Area de Equipamiento Educacional, de una superficie de cinco mil setecientos coma cero cero metros cuadrados, ubicado en calle José Yañez sin número, Villa Primavera de la comuna de Concón, rol de avalúos tres mil ciento veinticuatro guión dos, individualizado en el plano que se encuentra agregado en el Registro de Documentos bajo el Número seiscientos noventa y dos del año dos mil, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, y rearchivado bajo el Número novecientos ochenta y uno en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Concón, del año dos mil cinco, propiedad que se encuentra inscrita en mayor extensión a fojas doscientos siete vuelta número doscientos uno y a fojas doscientos cuarenta y uno vuelta número doscientos dos, ambas del Registro de Propiedad del año dos mil cuatro, del Conservador de Bienes Raíces de Concón. **SEGUNDO:** Por Resolución Exenta Número mil ochocientos catorce de fecha ocho de julio de dos mil quince del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, se autorizó al SERVIU REGION DE VALPARAISO para declarar como prescindible el inmueble objeto de la presente resolución y para transferirlo en forma gratuita a la Ilustre Municipalidad de Concón; y por Resolución Exenta Número cuatro mil setecientos veintitrés de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince del Director Regional del Serviu se declaró prescindible el inmueble. **TERCERO:** Por este acto don **MANUEL LEON SAA**, en la representación que inviste y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero número trece del Decreto Supremo Número quinientos ocho de mil novecientos sesenta y seis, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que faculta a los Serviu para efectuar toda clase de donaciones al Fisco o a Instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos, de edificios públicos o comunitarios, transfiere a título gratuito el lote individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, para quien acepta su Alcalde titular don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ,

PR

que lo destinará a la ejecución de un proyecto de CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO destinado a Adultos Mayores, Discapacitados y Sede Vecinal. **CUARTO**: La presente transferencia gratuita quedará sujeta a la condición resolutoria que obliga a la Ilustre Municipalidad de CONCÓN a destinar el inmueble que adquiere, a la ejecución del proyecto de CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO destinado a Adultos Mayores, Discapacitados y Sede Vecinal, dentro de un plazo de tres años contados desde la fecha de perfeccionamiento de la transferencia del bien raíz. En caso de infringirse dicha condición o transcurrido el plazo sin haber ejecutado el proyecto, la transferencia quedará sin efecto ipso facto. **QUINTO**: El inmueble se transfiere en el estado que se encuentra, que es conocido del donatario, como cuerpo cierto, libre de hipotecas, prohibiciones y gravámenes, con sus usos, costumbre y servidumbres activas y pasivas. **SEXTO**: El Lote que se transfiere por el presente acto no podrá ser enajenado, gravado ni arrendado por la I. Municipalidad de CONCÓN durante el plazo de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de dicha prohibición en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de CONCÓN. **SEPTIMO**: Todos los gastos derivados de la presente escritura serán pagados por la Ilustre Municipalidad de CONCÓN. **OCTAVO**: Se deja expresa constancia que el presente contrato se confecciona en conformidad a las normas establecidas en el art. cuarenta y uno de la Ley Número dieciocho mil quinientos noventa y uno, que sustituyó las disposiciones del Decreto Ley Número dos mil ochocientos treinta y tres, estableciendo "que los títulos traslativos de dominio que otorguen los SERVIU respecto de los sitios que formen parte de poblaciones o loteos de su propiedad o de propiedad de entidades de que se sean sucesores legales, los gravámenes y prohibiciones de cualquier especie que se establezcan en ellas y sus inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, no requerirán de la consignación de las menciones a que se refieren en su caso, los números Cuarto del artículo setenta y ocho, Tercero del artículo ochenta y uno del Reglamento del



Registro Conservatorio de Bienes Raíces y Tercero del artículo dos mil cuatrocientos treinta y dos del Código Civil. La referencia a los deslindes será suplida por la mención del número o la letra con que se singularice el sitio de que se trate en el plano de loteo o subdivisión debidamente archivado en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente". **NOVENO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura de donación para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan. **DECIMO**: Se deja expresa constancia que la presente transferencia se efectúa ad-referendum, sujeta a la condición de que la Resolución que apruebe el presente instrumento, se tramite completamente antes de solicitar la inscripción ante el Conservador de Bienes Raíces de CONCÓN. **DECIMO PRIMERO**: Las partes acuerdan conferir mandato especial a la Jefa del Departamento Jurídico de SERVIU REGION DE VALPARAISO, o a quien la subrogue, para que suscriba con su sola firma, cualquier minuta explicativa u otorgue las escrituras públicas o privadas que sean necesario extender para rectificar o complementar el presente contrato de transferencia gratuita, especialmente en lo relativo a deslindes, metrajes, superficies, redacción, tipografía, entre otros, sin que ello pueda implicar un cambio fundamental en los elementos esenciales del contrato, ni una alteración a la manifestación de voluntad de las partes, con el objeto de dar cumplimiento a lo requerido por el Señor Conservador de Bienes Raíces de Concón. **DECIMO SEGUNDO**: Las partes para todos los efectos derivados del presente contrato fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales. **PERSONERÍAS**: La personería de don MANUEL LEON SAA consta en el Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y siete del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que sanciona el Reglamento Orgánico de los Serviu, mientras que la personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de PR

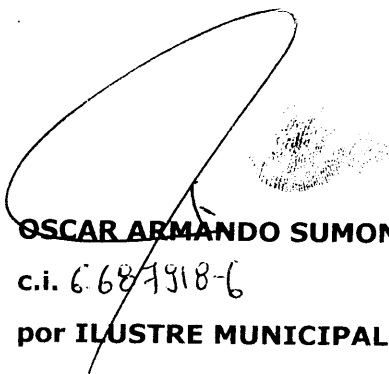
fecha treinta de noviembre de dos mil doce, rol número trescientos veinte guión dos mil doce, del Tribunal Electoral Regional Quinta Región de Valparaíso, documentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y del Notario Público que autoriza. La presente escritura se confecciona conforme minuta presentada por el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO. En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes conjuntamente con la Notario que autoriza. Se da copia. **DOY FE.**



MANUEL LEON SAA

c.i. 14.431.342-4

por **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO**



OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ

c.i. 6.687.918-6

por **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**



Boleta N° 10076

CERTIFICO:

INUTILIZADA



HABER TENIDO A LA VISTA EL SIGUIENTE DOCUMENTO: "SII. OCM. Ord. Nro. 82. Ant.: Su solicitud de fecha 14/09/2015. Mat.: Informa. Concón, 23 Octubre 2015. DE: Coordinadora Oficina Impuesto Territorial Municipalidad de Concón. A: Sr. Federico Gortaire Pizarro. Jefe Oficina Gestión de Suelos. Serviu Región de Valparaíso. En atención a su Oficio indicado en el antecedente, mediante el cual requiere Rol de Avalúo para la propiedad ubicada en Lote área de Equipamiento Educacional, Loteo R.P.C. Plano Nro. 981 del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Concón del año 2005. Al respecto informo a Ud. lo siguiente: Se encuentra en trámite la resolución que incluye al predio en comento bajo el **Rol 3124-2**, con vigencia inicial a partir del 01/01/2016. Saluda a Ud., Hay firma y pie de firma que dice: Rosa Vega Anilio. Fiscalizadora Tasadora SII. Coordinadora OCM Concón." Conforme. **DOY FE.**



MARIA ANGELICA GALAN B.
NOTARIO
VALPARAISO

PR

INUTILIZADA

